

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

***EL PRIMER TESTAMENTO DE SAN MARTÍN Y EL ESCRIBANO CRISTÓBAL BARCALA(\*) (566)***

Tomás Diego Bernard

**SUMARIO**

I. Valoración del tema. II. Los testamentos y su significación en el derecho y en la historia. III. El primer testamento de San Martín. Análisis de su texto y estudio comparativo con el de París, de 1844. IV. El escribano don Cristóbal Barcala y Sánchez. Su acceso al cargo de Escribano Público y del Cabildo de Mendoza y su actuación profesional. Un otorgamiento de Remedios de Escalada. Los esclavos en el Ejército de los Andes. V. La casa de San Martín en Mendoza. Reflexiones.

**I. VALORACIÓN DEL TEMA**

De los testamentos de José de San Martín: el formalizado por acto público el 23 de octubre de 1818 en Mendoza y el hológrafo otorgado en París el 23 de enero de 1844, es ampliamente conocido éste último, y poco o nada divulgado el primero. Sea porque en materia testamentaria

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

el principio de la revocabilidad obra en detrimento de la valía y vigencia de los anteriores en favor del último, sea porque nuestra historiografía no ha parado mientes en aquel importante y trascendente otorgamiento de 1818, lo cierto es que hasta el presente no se ha ahondado en la investigación - que tan provechosos frutos ofrece - del primer testamento del Libertador.

El solo enunciado de su fecha - 23 de octubre de 1818 - señala su importancia. En acto público (el de 1844 es ológrafo), San Martín, en plena campaña libertadora, cuando está en la madurez de su personalidad histórica, en momentos decisivos para el destino de América, materializa su voluntad íntima, personal, en un testamento de singulares características .

El documento ológrafo de París, producto de la serenidad y de la reflexión, es obra del hombre que ha vivido plenamente sus días mortales y ve próximo el fin de su trabajada existencia. Es la resolución largamente elaborada con precisiones que hacen, como alguna vez he dicho, a su doble y austera paternidad: la paternidad de la sangre y la paternidad de la gloria(1)(567).

El testamento de 1818 es muy otra cosa. Son las mandas dictadas por el apremio de una gesta en marcha donde aún el destino es incógnita y encrucijada. De ahí que el documento de Mendoza tenga mucho de los testamentos especiales para militares en tiempo de guerra a que se refiere el art. 3672 de nuestro Código Civil, aun cuando el celo legalista, tan propio de la personalidad del testador, lo haya querido revestir de las solemnidades del acto público.

José Pacífico Otero, a quien se debe el hallazgo del original del testamento ológrafo en la Notaría Huillier de París, fue el primero en divulgar, hacia 1932, en su completa y erudita Historia del Libertador don José de San Martín (tomo IV, pág. 113), el texto íntegro del testamento pasado ante el escribano de Mendoza don Cristóbal Barcala en 1818, que nosotros reproducimos y comentamos en Rev. del Notariado (Nº 586/87, pág. 189) para el centenario de la muerte del héroe en 1950(2)(568).

Según Otero, habría un tercer testamento sanmartiniano. Considera como tal, aunque no participe de las características extrínsecas de las formas testamentarias, la carta que dirigió al señor Jorge Young, comandante de la goleta "Moctezuma" el 20 de setiembre de 1820, estando ya en el Perú. Dice esa misiva: "Si la suerte de la guerra me hiciese fenecer en ella, o bien caer prisionero, prevengo a usted que el baúl que contiene mis papeles reservados, como igualmente mi catricofre le serán entregados a mi apoderado don Nicolás Peña, para que lo remita a mi mujer en Buenos Aires. La plata labrada que tengo en el buque de su mando, será repartida entre Usted y el Capitán Frescano, en toda propiedad. Los demás efectos excepto mi libreta que deberá entregarse igualmente a Peña serán repartidos entre la guarnición y tripulación de la goleta"(3)(569).

Estas declaraciones de voluntad para el caso de muerte asumen,

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

evidentemente, los caracteres del testamento especial en tiempo de guerra para "los militares que se hallen en una expedición militar" - como reza el citado art. 3672 del Cód. Civil vigente - y más particularmente las del art. 3679, referente a "los que naveguen en buque de guerra", quienes pueden "testar ante el comandante del buque". Por lo demás el documento del 29 de setiembre de 1820 reitera, en lo fundamental, las mandas del testamento dado dos años antes en Mendoza, que luego analizaremos.

El tema propuesto tiene señalado interés por cuanto perfila, con acento realista y desde un ángulo intimista, como de suyo es el testamento, dos momentos históricos distintos pero decisivos en la vida de San Martín.

El primer testamento es solemne, por escritura pública, ante notario - que lo es también del Cabildo mendocino - y lo otorga en la "ínsula cuyana" en el febril año de 1818 (23 de octubre) cuando toda su capacidad estaba puesta al servicio de la gran causa americana(4)(570). Cabe recordar que ese año, precisamente, había sido decisivo en la epopeya de los Andes que bien pronto, y por su acción, se complementaría con la no menos gloriosa epopeya del Pacífico destinada a consolidar el triunfo de la emancipación continental. El 12 de febrero de 1818, primer aniversario de la batalla de Chacabuco, San Martín jura en Santiago de Chile la independencia del país hermano; el 19 de marzo se produce la sorpresa de Cancha Rayada, tras la cual las armas revolucionarias se coronan de gloria en los campos de Maypo, el 5 de abril. Para mediados de mayo el ya consagrado Capitán de los Andes baja a Buenos Aires para conferenciar con el Director Pueyrredón. Para el 4 de julio, doña Remedios de Escalada, "su esposa y amiga", regresa a Mendoza, acompañando desde Buenos Aires a San Martín y el 12 de agosto se cumple la entrega del bastón de mando a la Virgen del Carmen.

Poco antes de testar, el 19 de octubre, nuestro héroe contesta con un manifiesto dado en Mendoza la exposición que hiciera el general Brayer tratando de mancillar la reputación del ilustre vencedor de Chacabuco y Maypo.

Al concurrir ante el notario Barcala, en medio de esta vorágine de sucesos que como en un cuadro de Rembrandt muestran con efectos de luz y sombras la estampa cabal del hombre, San Martín tiene 40 años de edad y hace ya seis que se encuentra luchando en América; Remedios no ha cumplido los 21 y su tierna hija Mercedes, la Infanta Mendocina, sólo frisa los dos. Está casi privado de los goces de la vida hogareña, pero la familia guarda el primer plano en sus afectos y devociones según lo revela el texto notarial. Ha renunciado a la jefatura del Ejército triunfante y luego, ante los requerimientos del Director Pueyrredón y obedeciendo a su conciencia de patriota, retira la dimisión y vuelve con ahínco a las empeñosas gestiones para formar la Escuadra del Pacífico que lo llevará a la victoria final en tierra de los Incas.

Es pues un momento histórico muy especial de su vida ese de 1818, un verdadero "momento estelar", como diría Zweig.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

El ológrafo de París, depositado por mandato judicial en la notaría del escribano Francisco Luis Carlos Pedro Pablo Huillier - de quien nos ocupamos extensamente en Rev. del Notariado (Nº 586/87, año 1950 y Nº 621, pág. 233) - mucho más completo, y que es considerado como el verdadero "testamento" de San Martín, expresa su auténtica y bien deliberada voluntad a tan sólo seis años antes de su muerte, cuando tenía 66 de edad, era viudo y vivía con su hija unigénita Mercedes Tomasa, de 28 años, ya casada con Mariano Severo Balcarce y madre de las dos nietas bienamadas del Libertador.

El testamento de 1844 es una pieza de trascendente valor histórico, espejo de las virtudes cívicas y morales que dan relieve incancelable al hombre, al militar y al patriota. Una de sus más recordadas mandas - la cláusula cuarta - fija la ciudadanía volitiva del héroe al formular el deseo de que su corazón repose definitivamente en Buenos Aires(5)(571).

**II. LOS TESTAMENTOS Y SU SIGNIFICACIÓN EN EL DERECHO Y EN LA HISTORIA**

Hemos sostenido el valimiento que las actuaciones, y sobre todo las actas y los protocolos notariales, tienen como fuente de la historia(6)(572).

Al reiterar el depósito de fe pública que da a esos testimonios la presencia del escribano, inculcamos que del conjunto de los otorgamientos y pese al estereotipado formulario común, puede inferirse con propiedad la "circunstancia histórica" coetánea de que habla Ortega y Gasset. Las cambiantes situaciones que condicionan una sociedad según circunstancias de época y lugar surgen nítidas tanto en sus connotaciones económicas, sociales, culturales y políticas como en las más recónditas que hacen a la vida doméstica, hogareña, a las relaciones de familia, a través de los otorgamientos autorizados por los notarios en sus registros públicos. Y nada más demostrativo de ello que los testamentos donde los sentimientos y las convicciones asumen destacado y particular relieve.

Desde antiguo los testamentos cumplieron una función delicada y principalísima como que están dedicados a dar autenticidad y perdurabilidad a los deseos y a la voluntad póstumos del testador.

Con el cercenamiento a la libertad de testar impuesta por el interés público que ha dado contemporáneamente validez jure et de jure a la norma legal que traduce la voluntad presunta del testador por sobre su voluntad real (la legítima para los herederos forzosos, la limitación de las causas de desheredación, etc.), el viejo aforismo latino: "Dicat testator et erit lex voluntas ejus" (Dig. Lib. XXXV, tít. I, ley 19) ha perdido gran parte de su vigencia.

El avance de la ley sobre la libertad de testar, al limitar la esfera de disposición, ha dado al testamento moderno una modalidad distinta a aquél de antaño que era una verdadera confesión en conciencia, cabal

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

aprestamiento espiritual para abandonar con tranquilidad este mundo(7)(573).

Los testamentos de antaño son fuente muy importante y principal para la historia, y esto no sólo en lo biográfico sino también en la reconstrucción integral del mundo de ayer.

Testamentos célebres como el de Isabel la Católica, el de Napoleón Bonaparte o el de Simón Bolívar han dado a los historiadores tanta información útil como las memorias, la correspondencia epistolar y los papeles públicos y privados.

El testamento por acto público de la madre de San Martín, doña Gregoria Matorras y del Ser, pasado ante el Escribano de Su Majestad don Domingo Rodríguez, el primero de junio de 1803, en Madrid, bien puede ser el modelo de un testamento de comienzos de siglo, pleno de devoción cristiana y de solicitud doméstica, donde el benjamín de la familia, nuestro don José Francisco, aparece como el hijo "que menos costo me ha tenido". A este documento nos hemos referido en nuestro libro Retablo sanmartiniano, cap. I, dado a la estampa en 1967(8)(574).

Los testamentos de San Martín, disímiles entre sí, por su propio carácter, la época o circunstancias en que fueron redactados y las mandas que contienen, integran no obstante un conjunto armónico donde resplandecen las virtudes y excelencias que son atributos inseparables de la persona humana del Libertador.

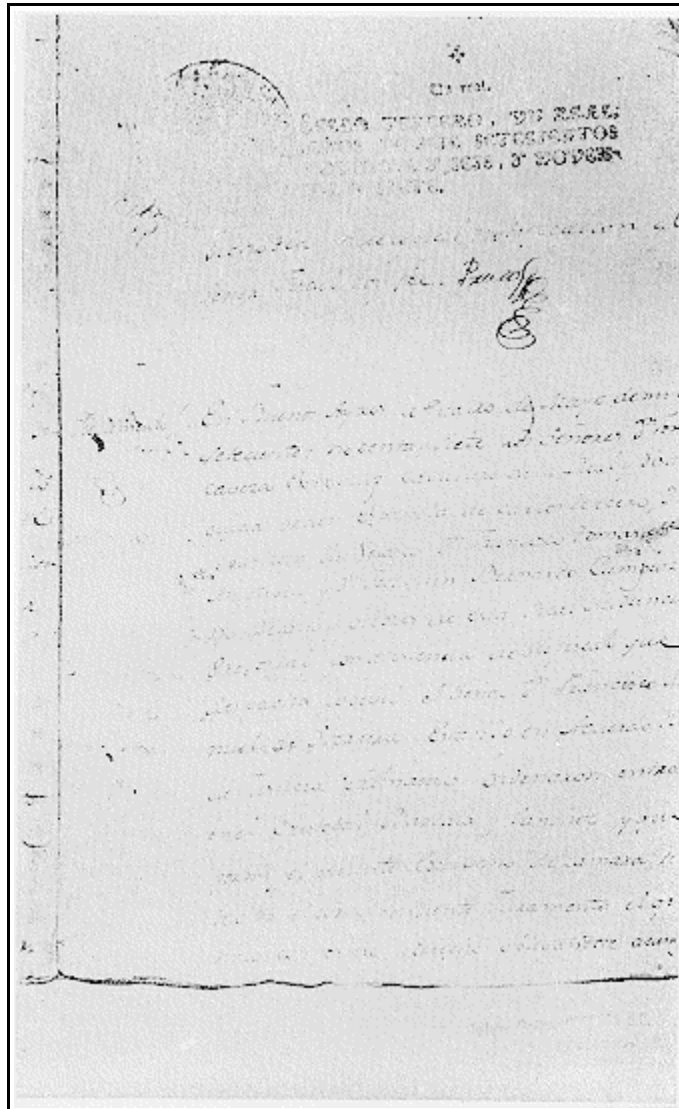
Las creencias religiosas y las motivaciones de índole espiritual, desde el punto de vista ético, y la institución de heredero, desde el punto de vista patrimonial, presiden la facción de los actos de última voluntad. En el testamento parisino de 1844 estas constantes quedan bien exteriorizadas y el texto todo destila humanidad y patriotismo.

El primer testamento de 1818 es dictado por las urgencias de la propia campaña libertadora, y más parco y escueto transpira voluntad de ejecución y firmeza de carácter. Pero en ambos está San Martín, el hombre del deber y el sacrificio, seguro de la misión que le cabe en la historia.

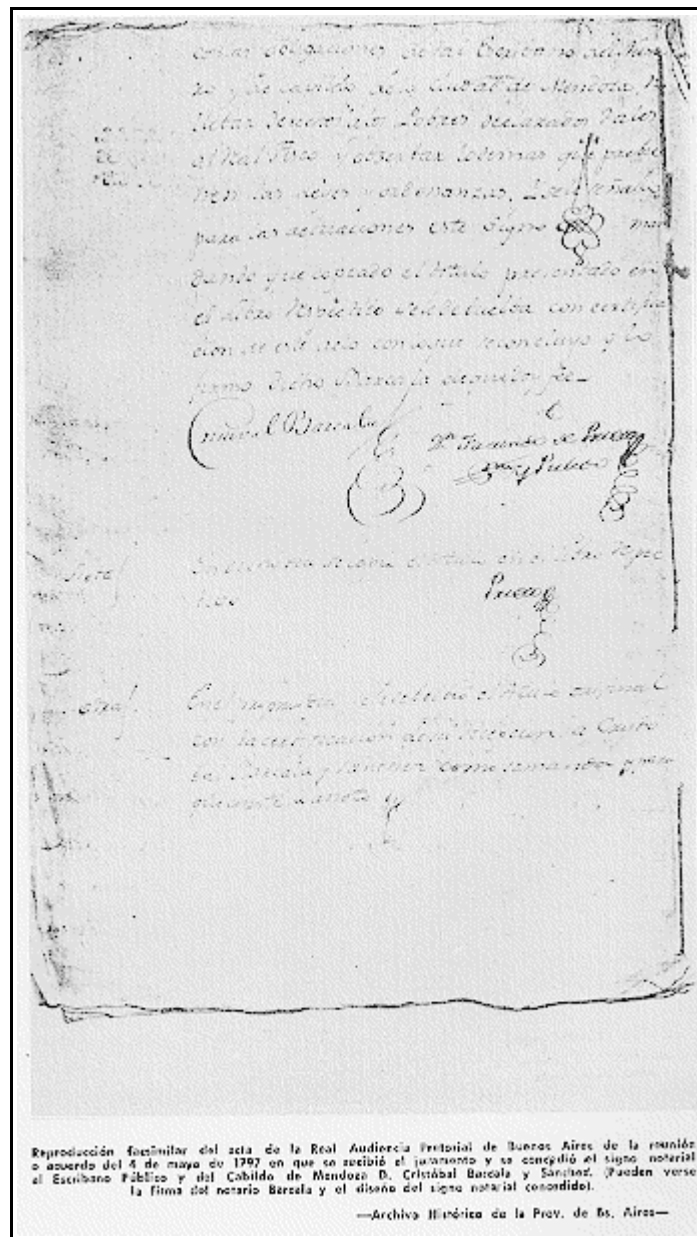
**III. EL PRIMER TESTAMENTO DE SAN MARTÍN. ANÁLISIS DE SU TEXTO Y ESTUDIO COMPARATIVO CON EL DE PARÍS, DE 1844**

"Posteriore testamento, quod jure perfectum est, superius rompitur", afirma la sentencia clásica. Bajo la égida de esta norma aceptada por nuestra legislación que, siguiendo el Digesto Lib. XXVII, tít. XI, al considerar que el testamento es última voluntad y en consecuencia de naturaleza revocable, hace prevalecer el más reciente en el tiempo ("Suprema voluntas potior habetur) iniciamos la consideración del otorgado por San Martín, en Mendoza, el 23 de octubre de 1818, ante el escribano público y de Cabildo don Cristóbal Barcala y Sánchez.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

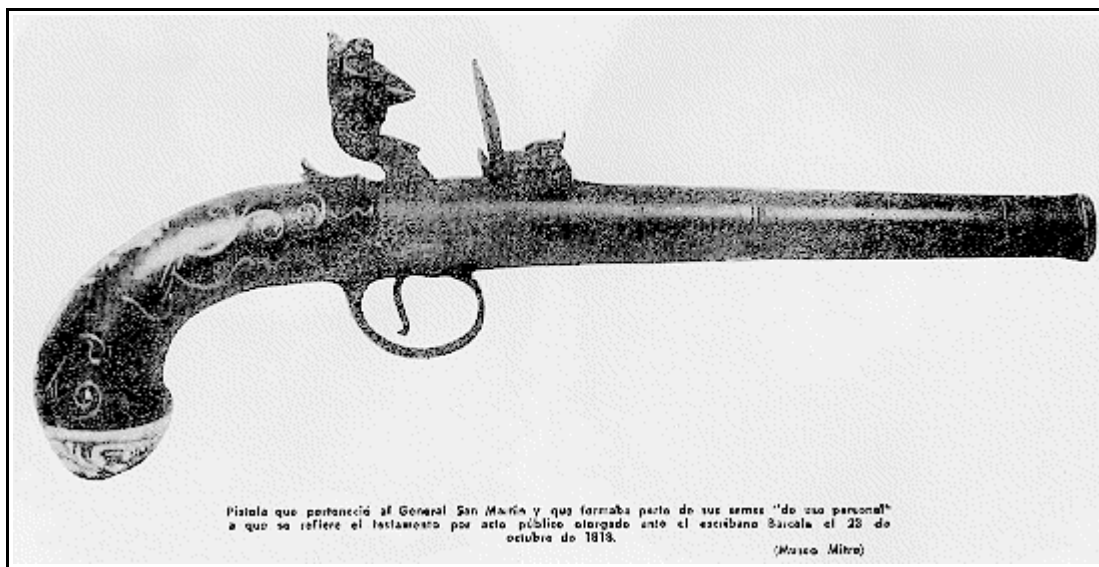


**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**



Reproducción facsimilar del acta de la Real Academia Pretorial de Buenos Aires de la reunión o acuerdo del 4 de mayo de 1797 en que se recibió el juramento y se concedió el signo notarial y al Escribano Público y del Cabildo de Mendoza D. Cristóbal Barcala y Sánchez. ). Pueden verse la firma del escribano Barcala y el diseño del signo notarial)

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**



*Pintura que perteneció al General San Martín y que formaba parte de sus armas "de uso personal" a que se refiere el testamento por acto público otorgado ante el escribano Barcala el 23 de octubre de 1818*

Su texto completo reza así: "En la ciudad de Mendoza, en 23 días del mes de octubre de 1818: el Exmo. señor don José de San Martín, Capitán General y en Jefe del Ejército de los Andes, residente al



**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

presente en ésta, dijo que estando de próxima partida para la Capital de Santiago de Chile y deseando hacer una declaración con fuerza de última voluntad en virtud de los privilegios que le franquean las leyes civiles, militares y otras superiores resoluciones, para que se tenga en la clase de disposiciones testamentarias para el caso que Su Excelencia fallezca, a que estamos expuestos por nuestra naturaleza, previos los demás requisitos legales que da aquí por insertos y comprendidos, dispone y es su voluntad, dar y conferir en primer lugar a su esposa, doña Remedios Escalada de San Martín, un poder amplio y tan bastante como se requiera y sea necesario para que reciba y se haga cargo de todos los bienes que tiene y posee Su Excelencia, así en ésta como en cualquier otra parte, disponiendo de ellos y administrándolos como le parezca, libre y francamente y que pueda practicar para las diligencias que le ocurran en ausencia de S. E. por sí y sin intervención ni permiso de juez ni autoridad alguna. Que en caso de que fallezca S. E. determina que las armas de su uso se repartan entre sus hermanos políticos, que la librería que actualmente posee y ha comprado con el fin de que se establezca y forme en esta Capital una biblioteca, quede destinada a dicho fin, y se lleve a puro y debido efecto su pensamiento. Instituye por su heredera a doña Mercedes de San Martín y Escalada, su hija legítima y de su esposa la antedicha señora doña Remedios Escalada y a los demás descendientes de su legítimo matrimonio que tuviese al tiempo de su fallecimiento, nombrando, como nombra, a la expresada señora su esposa, de su albacea testamentario, tutora y curadora de su dicha hija. Quedando todo lo demás, como queda expuesto, a la disposición de dicha señora su esposa. Y así lo otorga y firma S. E. hallándose presentes los señores coroneles mayores don Toribio de Luzuriaga, gobernador intendente, don Hilarión de la Quintana y el capitán de artillería don Luis Beltrán"(8bis)(575).

En el molde de la fórmula notarial de rutina está aprisionada, con fidelidad, la imagen que conocemos y admiramos del Libertador.

Esposo amante, este testamento, como lo señalamos en 1965 en nuestro libro Temas de derecho e historia notarial, viene a demostrar "como un colega nuestro, en 1818, por conducto de su ministerio público, haciendo historia en su protocolo, viene a dar una prueba terminante, de las que hacen plena fe, según la ley, de las virtudes domésticas de San Martín que en otras oportunidades hemos puntualizado, dando un mentís rotundo - por la fecha del documento y la circunstancia - a los calumniosos comentarios, alguna vez circulados acerca del estado de ánimo con que San Martín se separó de su esposa en el momento de ir a radicarse en Chile". En efecto, la felicidad conyugal del héroe se patentiza en las mandas que no sólo atañen a su esposa - doña Remedios - sino a su familia (la de los Escalada). La plenitud de poderes que otorga a su cónyuge, erigida en albacea y tutora de su hija, y sobre todo el agregado referente "a los demás descendientes de su legítimo matrimonio que tuviese al tiempo de su fallecimiento", revelan el sacrificio que para el esposo y padre implicaba

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

la separación impuesta por las vicisitudes de la guerra.

Y como si fuera poco la exteriorización concreta del amor y respeto a los suyos - a su corta y genuina familia - esa efusión de cariño se vuelca a la familia política, a los Escalada, a los que lega sus armas, vale decir, los atributos más preciados de su vocación castrense. No debemos olvidar que los hermanos Escalada (Manuel y Mariano) militaron en la gran epopeya y siguieron con honor y mérito al Gran Capitán.

La institución de los testigos, en número de tres, une al acto la presencia de tres figuras egregias de la epopeya libertadora.

- Toribio de Luzuriaga, Hilarión de la Quintana y Luis Beltrán - . Luzuriaga, primer jefe del Regimiento 7 de Infantería, era - como lo consigna Barcala - el Gobernador Intendente de Cuyo, que sustituyó a San Martín. Nativo del Perú, dos años menor que el héroe, acompañó al prócer en toda su campaña y secundó su gestión de gobierno en Lima.

Hilarión de la Quintana, hermano carnal de doña Tomasa, la suegra del Gran Capitán, era por tanto, tío de Remedios. Oriundo de la Banda Oriental, es figura también prócer en los anales rioplatenses y americanos. Gozaba de la particular estima y confianza de San Martín a quien siguió devotamente en el Estado Mayor del Ejército de los Andes. En nuestro libro Mujeres en la epopeya sanmartiniana hemos relatado su paternal intervención en el viaje de retorno de Remedios a Buenos Aires, cuando debió separarse de su esposo, imposibilitada - pese a sus insistentes deseos - de seguirlo en la empresa libertadora(9)(576).

Por fin, el testigo Luis Beltrán no es otro que el célebre fraile, famoso armero del Ejército de los Andes y encargado del parque de artillería al que San Martín ascendió a capitán graduado antes del paso de la Cordillera en mérito a las maravillas obradas por su maestría en el equipamiento de las huestes sanmartinianas. En 1823 se le entregaron los despachos de teniente coronel graduado. No es, por tanto, aventurado decir que en la escritura de Barcala las firmas que antecedían al "ante mi" del notario compendiaban la onomástica de la "nueva y gloriosa nación".

Analicemos, siquiera sea brevemente, las mandas. La institución de herederos recae en su hija Mercedes Tomasa, entonces de dos años, y anticipa así lo que la cláusula primera del testamento de París confirmará, cuando la niñita en que se cifraban sus no defraudadas esperanzas era una mujer de 28 años, llena de atractivos y virtudes, que se convirtió en sostén y bálsamo reconfortante de su vejez. El albaceazgo y la tutoría de la hija confiados a doña Remedios es también confirmación anticipada de la definición que de ella dio en el epitafio de su tumba, en el cementerio de la Recoleta, antes de partir con Mercedes para el exilio: "esposa y amiga".

El legado de las "armas de su uso" a los hermanos políticos - los Escalada - nos lo muestra en el clima afectivo de su solicitud familiar. Sus cuñados son hombres de armas, camaradas en la vocación castrense y sus amigos y compañeros. Bernabé de Escalada, el mayor de ellos y medio hermano de Remedios (era hijo de don Antonio José de

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Escalada y de su primera esposa, doña Petrona Salcedo y Silva) no participó en la campaña andina, pero los otros dos, hijos como Remedios de don Antonio José y de doña Tomasa de la Quintana y Aoiz, lucharon junto a San Martín con denuedo y lucimiento personal. Manuel llegó al grado de general, y Mariano alcanzó el de teniente coronel en las filas patriotas(10)(577). Nada más justo que dejar a ellos, en caso de muerte, las armas que habían hecho ya ilustre su trayectoria en el ejército libertador. No sabemos a ciencia cierta cuáles serían entonces las "armas de su uso" que disponía legar a los Escalada. El año anterior al del testamento, para mejor precisar el 10 de marzo de 1817, el Director Pueyrredón, con la firma del Secretario interino Juan Florencio Terrada, le había oficiado anunciándole "como prueba de la gratitud de este gobierno a las fatigas y esfuerzos heroicos de V. E. el donativo de un sable y pistola de honor" por la victoria de Chacabuco. Pero no debían ser éstas las indicadas por San Martín como "de su uso" pues al margen de la comunicación oficial aludida hay una nota del propio Libertador, que dice: "Grand Bourg, 7 leguas de París. 16 de junio de 1840. Esta donación como todas las demás hechas por los diferentes estados sudamericanos han quedado en ofertas hasta la fecha".

Pero San Martín era un soldado ciudadano, como bien lo calificó Joaquín V. González. El sabe que la guerra es un medio que debe enaltecerse y justificarse con un alto fin, con noble idealismo militante. Hombre de pensamiento tanto como de acción, quiere que al rayo de la guerra siga como natural secuencia el preciado iris de la paz. Y la paz no puede lograrse ni hacerse estable y duradera sino en la cultura, en la educación. El problema político por excelencia, dirá Henri Bergson al recibir el Premio Nobel, es el de la educación. Y felicitaba a Suecia de haberlo hecho la base esencial de su organización social. Nuestro impar militar ciudadano, en medio de las urgencias y solicitudes de la lucha, de la acción bélica, pone su visión en la meta final y ordena así en el lacónico texto "que la librería que actualmente posee y ha comprado con el fin de que se establezca y forme en esta Capital (por Mendoza) una biblioteca, quede destinada a dicho fin, y se lleve a puro y debido efecto su pensamiento".

Su famosa "librería", el mejor bagaje de su contado patrimonio, que le sigue como la sombra al cuerpo, ha servido para ilustrar su conciencia de hombre libre, para llenar de ideales su pensamiento revolucionario y creador. Ahora, en caso de muerte, debe cumplir el alto destino del libro como mensaje que es de verdad y de belleza: formar una biblioteca pública al servicio de la cultura popular.

El voto expresado en este precursor testamento cristalizará también al poco tiempo cuando coronando su obra progresista de Protector del Perú; inaugure la Biblioteca Pública de Lima, con el plantel inicial de "su librería" cedida generosamente para tan noble destino. Y cosa curiosa: en el catálogo de esa "librería" figura la obra Recueil de testaments, en cuatro tomos en cuarto, edición francesa, que Teodoro Caillet Bois ubica entre las de "carácter vario y curioso" La multifacética personalidad de

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

San Martín se muestra como en propicio espejo en la nómina de los libros en que aparece esta "Selección de testamentos" tan estrechamente vinculada al tema que nos ocupa(10bis)(578).

"La ilustración y fomento de las letras es la llave maestra que abre las puertas de la abundancia y hace felices a los pueblos...", proclamará al culminar la epopeya, concretando su pensamiento; "...yo deseo que todos se ilustren en los sagrados derechos que forman la conciencia de los hombres libres".

"La biblioteca es destinada a la ilustración universal - dijo en el acto inaugural de la de Lima - , más poderosa que nuestros ejércitos para sostener la independencia" (Gaceta de Gobierno, Lima I - II, N° 25).

La consecuencia y lealtad de San Martín con sus propósitos, claramente definidos desde su aparición en el escenario de la revolución americana, encuentran en sus testamentos una prueba concluyente. En la hora de la gloria, como en la hora del exilio, el hombre, el militar, el ciudadano y el patriota son la misma persona humana en plenitud de fuerzas intelectivas y morales al servicio de ideales superiores. Fiel a la máxima que regló su vida - acota Mitre (I, 60) - " fue lo que debía ser y antes que ser lo que no debía, prefirió no ser nada". Por eso, concluye, vivirá en la inmortalidad.

Es también Mitre quien en su Historia afirma que "sólo dos veces habló de sí mismo en la vida, y fue pensando en los demás" (II, 587). La frase, un tanto enigmática, encuentra su cabal aplicación en los dos testamentos de San Martín que comentamos. El testador habla de él en ambos, como corresponde a documentos personalísimos, casi íntimos por propia naturaleza que no pueden pensarse sino en primera persona, pero lo hace siempre en función de los demás: de su familia, de sus amigos, de sus compañeros de armas y empeños, de su pueblo y de su Patria: la gran Patria Americana, que le debía, en buena medida, su libertad y su independencia.

**IV. EL ESCRIBANO DON CRISTÓBAL BARCALA Y SÁNCHEZ. SU ACCESO AL CARGO DE ESCRIBANO PÚBLICO Y DEL CABILDO DE MENDOZA Y SU ACTUACIÓN PROFESIONAL. UN OTORGAMIENTO DE REMEDIOS DE ESCALADA. LOS ESCLAVOS EN EL EJÉRCITO DE LOS ANDES**

Volvamos ahora la atención sobre el autorizante del testamento: el escribano público y de Cabildo don Cristóbal Barcala y Sánchez. Era éste una figura consular y prestigiosa en la Mendoza de la época. San Martín había tenido trato asiduo con él en su condición de actuario del Cuerpo Capítular, durante su gestión como Gobernador Intendente de Cuyo. Del conocimiento y consideración profesional había llegado a la amistad y el aprecio mutuos.

El cargo de Escribano Público y de Cabildo de una ciudad de la jerarquía e importancia de Mendoza suponía no sólo relevancia social y profesional sino también significación política y representativa. Don

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Cristóbal Barcala y Sánchez accedió a tan alta dignidad a comienzos de 1797. Vale decir que para 1818 llevaba 21 años de ejercicio en la función, lo que le aseguraba una veteranía pareja a su gravitación como fedatario y consejero en los asuntos públicos y privados.

El cargo de Escribano del "Cabildo, Justicia y Regimiento", corporación que ejercía el gobierno municipal y que con sus "cincuenta brazos" abarcaba poderes de policía, administración de justicia y fomento edilicio, constituía, sin duda, una magistratura pública de empujado linaje. Actuario del cuerpo capitular, llevaba las actuaciones más estrictamente ligadas con el cotidiano quehacer del vecindario.

Así a nuestro colega el licenciado don Justo José Núñez, que actuó en el Cabildo de Buenos Aires en la misma época que Barcala en Mendoza, para 1810, le tocó autenticar las famosas "actas de Mayo", partidas bautismales de la Revolución por la independencia patria (ver mi trabajo en Rev. del Notariado N° 651, pág. 369). Y al escribano público de Cabildo de la ciudad de San Miguel de Tucumán, don Florencio Sal, le correspondió autorizar el acta de ese ilustre cuerpo capitular del 26 de febrero de 1817 "años octavo de la libertad y segundo de la independencia de la América del Sur", por la que se nombró "al excelentísimo señor general don José de San Martín su regidor más antiguo, con voto perpetuo".

La legislación española y de Indias, según hemos puntualizado en nuestro libro El notariado en la Colonia y en la emancipación, establecían una serie de rigurosos requisitos para el acceso a la función fedataria. Además del título de escribano, por lo general de nombramiento real, se exigía acreditar "limpieza de sangre" vale decir, probanza de no tener "mala sangre de herejes, conversos, judíos o musulmanes". Esa información, luego sustituida por la información de buena fama y costumbres honestas, venía a testimoniar las condiciones de honorabilidad acordes con la expectabilidad social del ministerio.

Por otra parte el nombramiento o titulación debía homologarse con un examen de verdadera habilitación, tendiente a demostrar prácticamente la idoneidad para el desempeño de la función. Una vez examinado el aspirante y habilitado mediante la aprobación el respectivo título, se prestaba el juramento de rigor y se concedía el signo notarial, equivalente al sello en la actualidad, que debía estamparse junto a la firma para convalidar la autorización de los actos y la dación de fe.

Don Cristóbal Barcala y Sánchez presentó su solicitud de examen ante la Real Audiencia Pretorial de Buenos Aires - Supremo Tribunal de Justicia del Virreynato - el 28 de abril de 1797, acompañando el título de Escribano Público y de Cabildo de la Ciudad de Mendoza "librado a su favor"(11)(579).

En el Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires hemos revisado el expediente (Real Audiencia, Leg. 113 exp. 37) que se inicia con el escrito solicitud de Barcala. Acompaña, según queda dicho, su título de escribano público y de Cabildo, librado por la Real Audiencia en calidad de Gobernadora, y suplica que se digné señalarle día para el examen de

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

suficiencia y para que se le reciba el juramento acostumbrado "a efecto - dice - de que sea tenido y servido por todos los tribunales y juzgados del distrito y competencia de este Virreynato por tal escribano público y de Cabildo de la enunciada ciudad de Mendoza, y que en su consecuencia pueda usar y ejercer el expresado oficio en la forma acostumbrada". Las actuaciones se sustanciaron con intervención del escribano de Cámara de la Real Audiencia don Facundo de Prieto y Pulido(12)(580). Previo dictamen del Fiscal que hace mérito de la "calidad, legitimidad y edad competente" del solicitante(13)(581), para concluir en que "no encuentra reparo en que precedido el examen y juramento acostumbrado, se le reciba al uso y ejercicio de dicho oficio, señalándosele el signo que debausar", el Tribunal fija el jueves 4 de mayo para la prueba de suficiencia. Verificado con éxito el examen, se labró finalmente el acta pertinente con la toma del juramento, que reza así: "En Buenos Aires, a cuatro de Mayo de mil setecientos noventa y siete, los señores Don José Caveza Enríquez, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos Tercero, Don Sebastián de Velasco, Don Francisco Tomás de Anzotegui y Don Joaquín Bernardo Campuzano, Decano y Oidores de esta Real Audiencia Pretorial, con asistencia de su Fiscal que despacha lo civil el Señor Don Francisco Manuel de Herrera, estando en Acuerdo de Justicia ordinario, ordenaron entrar en él a Cristóbal Barcala y Sánchez, y que por mí, el presente Escribano de Cámara se reciba el correspondiente juramento el que hizo conforme a derecho obligándose a cumplir con las obligaciones de tal Escribano del número y de Cabildo de la ciudad de Mendoza, no llevar derechos a los pobres declarados tales, al Real Fisco y observar lo demás que previenen las leyes y ordenanzas. Y se le señaló para las actuaciones este signo (sigue el dibujo), mandando que copiado el título presentado en el Libro respectivo se le devuelva con certificación de este acto. Con lo que concluyó y lo firmó dicho Barcala, de que doy fe. Cristóbal Barcala. Don Facundo de Prieto y Pulido".

Con su flamante título homologado por la Real Audiencia Pretorial de Buenos Aires se inició Barcala en sus funciones fedatarias en mayo de 1797. Actuó, pues, durante el período colonial hispano y luego de 1810 con el advenimiento de la Patria soberana continuó en el seno de la benemérita corporación capitular y como escribano del número de la ciudad de Mendoza.

Pocos días antes de autorizar el testamento de San Martín, el 10 de octubre de 1818, Barcala intervino en otro interesante documento: el poder especial que doña Remedios de Escalada, con la asistencia y venia de su marido, confirió a su señora madre, la suegra del Libertador, para que ésta la representase como madrina en el bautizo a celebrarse en Buenos Aires del descendiente que esperaba para entonces el matrimonio constituido por Francisco Javier Igarzábal y Angela Castelli(14)(582), En esta escritura, uno de los contadísimos documentos que se conocen de doña Remedios y que se conserva en el Archivo General de la Nación, la compareciente declara que "al salir de Buenos

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Aires para Mendoza había empeñado su palabra en este sentido, pero que dada la gran distancia que mediaba entre aquella capital y Mendoza no le era posible concurrir personalmente a tan noble acto, pero que deseosa de unirse íntimamente por medio de un parentesco espiritual con aquellas personas había resuelto conferir un poder especial a favor de la señora doña Tomasa Quintana de Escalada, para que en su nombre y representación fuese madrina de agua y óleo del niño o niña que diese o haya dado a luz la referida doña Angela Castelli, practicando en virtud de estas facultades todas aquellas ceremonias que se siguieren a la celebración de aquel solemne sacramento". A la firma perfilada y de exquisitos rasgos femeninos de Remedios, sigue la vigorosa y segura de San Martín y la de los testigos que en la oportunidad lo son el Gobernador Luzuriaga y su tío don Hilarión de la Quintana. Hemos destacado el inapreciable valor que a través del tiempo adquieren los otorgamientos notariales como fuentes las menos comprometidas y por tanto las más objetivas y veraces de la historia, de suerte de constituir los protocolos de los escribanos anales circunstanciados del acaecer coetáneo. En este simple poder, por la personería de los comparecientes y de los testigos, se refleja, en la repetida fórmula protocolaria, una página de historia patria, con las connotaciones propias de los sentimientos religiosos, familiares y sociales de la época. La escritura toda transpira ambiente de época: el valor dado a la palabra empeñada y al compromiso contraído, la solemnidad inherente al sacramento y al parentesco espiritual de él derivado, las devociones íntimas en el seno de la vida familiar no preferidas ni menos olvidadas por los rudos avatares de la gesta emancipadora en marcha. Y además el hecho de ser esta escritura pasada ante Barcala uno de los escasos documentos que se conocen de doña Remedios de Escalada, lo que da a su firma valor indubitado para peritajes autenticológicos. Cuando en 1941 publicamos nuestro libro *Mujeres en la epopeya sanmartiniana* con las únicas referencias hasta entonces conocidas sobre las mujeres que vinculan sus nombres al Gran Capitán en el decurso de su vida, señalamos que sólo dos misivas salidas de su pluma han quedado a la posteridad. Una, la más divulgada, es la carta de puño y letra, fechada en Mendoza, en enero de 1817, dirigida a "Laureanita Ferrari", su "muy querida amiga", invitándola a almorzar para luego asistir juntas a la jura de la bandera, "primor salido de tus manos y de las de nuestras buenas amigas Mercedes Alvarez y Margarita Corvalán, a quienes agradeceré pases a buscar para traerlas". Se conserva en el Museo Histórico Nacional y es de una caligrafía tenue, de rasgos pulcros y femeninos. La firma es completa y dice: "Remedios Escalada de San Martín". Esta carta, de factura un tanto convencional, ha sido dubitada. No así la otra misiva conocida, que dio a conocer el Dr. José Pacífico Otero en la *Revista del Instituto Sanmartiniano* (Nº 3, pág. 13), dirigida a Bernardo de O'Higgins, el prócer chileno y que perteneció al archivo de don Benjamín Vicuña Mackenna. Está fechada en Buenos Aires el 29 de setiembre del año 1821 y permite claramente ver como la digna patricia

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

siguió desde su hogar y desde su lecho de enferma, todas las alternativas de la campaña libertadora de San Martín. El texto tanto como la letra muestran gran soltura y precisión, los rasgos son firmes y la firma reza: "Remedios de San Martín", El testamento del Libertador de 1818 afirma esta personalidad de Remedios a quien San Martín no sólo instituye administradora de todos sus bienes con libre facultad de disposición, sino tutora y curadora de la hija de ambos y su albacea testamentaria. En una época en que la mujer no había logrado mayores derechos y estaba en un grado de sumisión respecto del hombre, San Martín - pese a la extrema juventud de Remedios - no titubea en conferirle las más amplias y responsables atribuciones y potestades.

No sabemos con exactitud hasta cuándo ejerció Barcala su dilatado ministerio en la "ínsula cuyana". Sabemos sí, que durante la gestión de San Martín en la gobernación intendencia, en que el Cabildo mendocino tuvo tan señalada y patriótica actuación, estaba en su cargo de Escribano del Cuerpo Capitular y colaboró con entusiasmo para hacer realidad la campaña de los Andes. Esta noble disposición lo vinculó por sobre las funciones oficiales con el Gran Capitán que lo requirió para otorgar ante él su primer y único testamento por escritura pública.

De las numerosas actuaciones de Barcala, resulta de particular interés el acta del Cabildo de Mendoza que autorizó con fecha 2 de setiembre de 1816. Se refiere a la reunión cumplida en la Sala Capitular del "muy ilustre Cabildo", con asistencia del Síndico Procurador de la Ciudad y los diputados nombrados por Mendoza y San Juan, además de los alcaldes y regidores - y con la expresa adhesión de San Luis, como consta en el acta - para deliberar "sobre varios asuntos de mayor interés de esta Provincia". Tras tomar noticia de un oficio del señor don José de San Martín, general en Jefe del Ejército de los Andes y Gobernador Intendente de esta Provincia - dice el acta levantada por Barcala - "en que propone la necesidad de concurrir ésta con auxilio de algún dinero y gente para aumentar el ejército hasta el número de cuatro mil plazas que juzga necesario para no aventurar la expedición a Chile" y enterado de las razones que demuestran dicha necesidad, y de la fuerza actual cuyo estado acompaña, el Cabildo, ampliado con las diputaciones enunciadas, acordó: "que teniendo la esclavatura adelantados muchos principios de disciplina, y pudiendo más fácilmente reunirse, convendría desde luego auxiliar al ejército con todos los esclavos capaces de tomar las armas, pero debiendo igualmente tener en consideración la necesidad de brazos para el cultivo de las haciendas, cuyas producciones refluyen en beneficio del Estado, se destinarán las dos terceras partes de dicha esclavatura para engrosar el ejército, abonándose a los propietarios su justo valor, bajo las seguridades que tenga por conveniente el Sr. Gral. en Jefe y Gobernador Intendente de la Provincia con la calidad precisa de que no se entienda hecha la enajenación hasta tanto no se verifique el tránsito de la Cordillera en forma de expedición capaz de batirse con el enemigo poseedor del Estado de Chile, quedando la otra tercera parte de esclavos en el servicio



**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

de sus respectivos amos".

Nuevamente, y por conducto del testimonio notarial, tenemos una página para la Historia. La participación de los esclavos en la magna gesta en la que ganaron no sólo su libertad sino la de la Patria batiéndose con denuedo en los campos de batalla. Dos tercios de los esclavos de las tres provincias cuyanas, según este acuerdo (cuya copia autenticada se conserva en el Archivo General de la Nación), formaron en el Ejército del Libertador, brindando una contribución de sangre tan relevante que hizo exclamar a San Martín frente a sus tumbas, descubriéndose: ¡Pobres mis negros queridos!(15)(583).

**V. LA CASA DE SAN MARTÍN EN MENDOZA. REFLEXIONES**

Cabe acotar, finalmente, que ante el escribano Barcala pasó el 10 & octubre de 1818, a fojas 111 del protocolo respectivo, la compra de la denominada "finca de San Martín" en la ciudad de Mendoza, ubicada en la calle San Nicolás, después General San Martín y hoy Remedios de Escalada números 1845 al 1869. El inmueble adquirido por San Martín lo componían dos fracciones: una "de 26 varas de frente, de Sud a Norte y 57 varas de fondo de Poniente a Naciente, contadas o medidas desde la orilla de la acequia llamada el Tajamar Chico" que le transfirió don Antonio de la Puente y su esposa doña Dorotea Atencio de de la Puente, ésta con la venia de aquél; y otra "con 19 varas de frente y el mismo fondo que la anterior, medida en la misma forma" que compró a doña Juana de la Puente de Perales, con la venia de su esposo don Agustín Perales, todo lo que se detalla en la escritura de Barcala.

Aquí nuestro notario actúa como escribano "del número", en su protocolo. En 1871 Mercedes de San Martín de Balcarce enajenó el referido bien, pero su solar ha sido declarado histórico por decreto del P. E. Nacional N° 107512 del 6 de diciembre de 1901 ("San Martín", Rev. del I. N. Sanmartiniano, N° 23, 1949, pág. 133).

Llama la atención que las escrituras de San Martín ante Barcala, tanto ésta de compra como la de testamento, pasaron el año 1818, con diferencia de escasos días. Más aún si se atiende al hecho de que nuestro héroe estaba de paso en Mendoza, había cumplido exitosamente la primera parte de su campaña con la hazaña del trasmonje de los Andes y el logro de la independencia chilena, luego de la fracasada experiencia de la "patria vieja", y que trabajaba por entonces con igual febril empeño en la preparación de la etapa final que debía culminar en Lima.

¿Por qué no lo hizo antes de lanzarse a la magna gesta, tan grávida de acechanzas y peligros? Quizás la dura experiencia del cruce de la cordillera y la más difícil de las acciones sobre Chile para asegurar su emancipación y llevar la guerra al Pacífico hasta las proyectadas latitudes del Ecuador, lo impulsó a tomar todas estas previsiones personales que hacían a sus deberes como pater familia. Hombre de

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

método y cálculo, en cuyos planes nunca encontró cabida la improvisación o la fantasía, había dado cara a la presentida realidad y cobrado la justa dimensión de sus responsabilidades. Por eso pasa revista a su menguado patrimonio y consolida el dominio sobre sus solares mendocinos escriturándolos a su nombre, a fin de hacer posible jurídicamente la disposición testamentaria de los mismos en el acto solemne del 23 de octubre ante el mismo notario.

Tenía clara certeza de lo que le aguardaba. Iba a alejarse cada vez más de su centro natural de operaciones, de su Patria y de su familia. Estaba entregado en cuerpo y alma a una causa que todo lo requería y que todo lo justificaba. Quería dejar arregladas sus cosas y cumplidos sus deberes morales. De ahí la vigencia de sus pensamientos rectores en los actos notariales autorizados por el colega Cristóbal Barcala: "Debo seguir el destino que me llama". "Al abandonar mi fortuna y mis esperanzas sólo sentía no tener más que sacrificar a la causa de la Libertad de la Patria".